



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

DIPUTACIÓN PERMANENTE

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La Diputación Permanente que funge durante el presente receso de ley, recibió, para estudio y dictamen, la **Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona una fracción XXI, recorriéndose las subsecuentes, al artículo 64 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas**, promovida por el Diputado Ismael García Cabeza de Vaca, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de la Legislatura 66 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

Al efecto quienes integramos la Diputación Permanente, en ejercicio de las facultades conferidas a este órgano congresional por los artículos 61, y 62, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 46, numeral 1; 53, numerales 1 y 2; 56, numerales 1 y 2; 58, y 95, numerales 1, 2 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, el dictamen conforme al siguiente procedimiento:

Metodología

I. En el apartado denominado “**Antecedentes**”, se señala el trámite del proceso legislativo, desde la fecha de recepción de la iniciativa y turno a las comisiones competentes para la formulación del dictamen correspondiente, o en su caso a la Diputación Permanente.

II. En el apartado “**Competencia**”, se da cuenta de la atribución que tiene este Poder Legislativo local para conocer y resolver en definitiva el presente asunto.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

III. En el apartado “**Objeto de la acción legislativa**”, se expone la finalidad y los alcances de la propuesta en estudio, y se elabora una síntesis del tema que la compone.

IV. En el apartado “**Contenido de la Iniciativa**”, y con el objeto de establecer el análisis de la misma, se realiza una transcripción de la exposición de motivos de la iniciativa en el presente instrumento parlamentario.

V. En el apartado “**Consideraciones de la Diputación Permanente**”, las y los integrantes de este órgano legislativo expresan los razonamientos, argumentos y juicios de valoración de la iniciativa en análisis, en los cuales se basa y sustenta el sentido del dictamen.

VI. En el apartado denominado “**Conclusión**”, se propone el resolutivo que esta Diputación Permanente somete a la consideración del Honorable Pleno Legislativo.

D I C T A M E N

I. Antecedentes

La Iniciativa de mérito forma parte de los asuntos que quedaron pendientes de dictaminar en el periodo recientemente concluido, la cual por disposición legal fue recibida por esta Diputación Permanente, para continuar con su análisis y elaboración del Dictamen correspondiente.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO
II. Competencia**

Este Poder Legislativo local es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracción I de la Constitución Política local, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, como es el caso que nos ocupa.

Cabe señalar que la Diputación Permanente tiene facultades para fungir como órgano dictaminador, con base en lo dispuesto por el artículo 62, fracción II, de la Constitución Política local, quedando así justificada la intervención de este órgano legislativo respecto a la emisión del presente dictamen, mismo que se somete a la consideración del Pleno Legislativo para su resolución definitiva.

III. Objeto de la acción legislativa

La presente iniciativa tiene como objeto incorporar la Comisión de Asuntos Migratorios, en el catálogo de Comisiones previstas en el Código Municipal, para el Estado de Tamaulipas.

IV. Contenido de la iniciativa

A continuación nos permitimos transcribir la exposición de motivos de la iniciativa en análisis, en aras de no omitir las razones ni la intención inicial del accionante:

“En virtud de su posición geográfica privilegiada y de su cercanía con el vecino del norte, Tamaulipas constituye el puente por el cual cruzan anualmente miles de connacionales y extranjeros hacia Estados Unidos, de ahí que seamos un país típicamente receptor y expulsor de personas migrantes.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Además, Tamaulipas no es solo un lugar de tránsito para las personas migrantes, sino que ya es un destino, muchas familias de forma intencional o circunstancial se quedan a vivir en la entidad, por lo tanto, existe una interacción social que no podemos ignorar.

El tema de la migración y movilidad humana aumenta su complejidad pues el marco normativo que lo regula se integra por instrumentos internacionales, legislación federal y local. Aunque hay facultades exclusivas de la federación, así como en este Congreso se cuenta con una comisión ordinaria ahora con la creación desde el mismo Ayuntamiento es posible adecuar ciertas normas y proponer soluciones duraderas que respeten los derechos humanos de las personas y a su vez proyecten un beneficio para el Estado.

Bajo estos derechos y principios, la creación de una Comisión de Asuntos Fronterizos y Migratorios tiene una gran responsabilidad que cumplir con nuestra normativa constitucional y la ley del Congreso, toda vez que además de establecer en la materia, también debemos contribuir en la generación de ideas que ayuden a una eficaz planeación e implementación de políticas públicas que permitan d'ar cabal cumplimiento al derecho a la movilidad.

Es así, que le corresponde a la Comisión de Asuntos Fronterizos y Migratorios, como órgano municipal tratar sobre los asuntos relativos aquellos municipios del estado que se encuentran ubicados en la frontera del país, así como lo relativo a los asuntos de migración, en los cuales el ayuntamiento analizará dicho tema, y contribuirá a fortalecer la estabilidad de los municipios fronterizos y tratar el problema que los atañen.

La composición de los flujos migratorios involucra el interés superior de la niñez, la libertad de tránsito, la prohibición de discriminación, la seguridad jurídica y debido proceso, el derecho a solicitar asilo y el reconocimiento de la condición de refugiado, el derecho a la protección de la unidad familiar, la dignidad humana, entre otros. Como se observa no es un tema que requiera un tratamiento expedito, sino que requiere un análisis serio y la participación de varios actores institucionales.”



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

V. Consideraciones de la Diputación Permanente

Derivado del análisis efectuado a la acción legislativa que nos ocupa, como miembros de este órgano parlamentario, tenemos a bien emitir nuestra opinión respecto a la propuesta de mérito, a través de las siguientes consideraciones:

En primer lugar es preciso señalar que el objeto de la acción legislativa en estudio es el de incorporar la Comisión de Asuntos Migratorios al catálogo de comisiones del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

Dicha Comisión se encargaría de substanciar asuntos derivados a la materia migratoria, en apoyo a las incidencias que se han suscitado con el vecino país Estados Unidos, por la cuestión migratoria ya que nuestro Estado, Tamaulipas cuenta con Municipios fronterizos siendo estos, los siguientes: Nuevo Laredo, Guerrero, Mier, Miguel Alemán, Camargo, Gustavo Díaz Ordaz, Reynosa, Río Bravo, Valle Hermoso y Matamoros.

Por otro lado, aunque la iniciativa en estudio pudiera entenderse que contempla un objeto noble, también es preciso señalar que en el Periódico Oficial del Estado número 29, de fecha 06 de marzo de 2025, se publicó el Decreto número 66-255, mediante el cual se reformó el artículo 64 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, para incluir la Comisión de Asuntos Fronterizos y Migratorios.

En ese sentido, la legislación municipal vigente ya regula el objeto central de la iniciativa en análisis, al prever la existencia de la Comisión previamente mencionada y ampliar su ámbito de competencia para incluir asuntos fronterizos, asimismo, se estableció que dicha Comisión deberá ser integrada en los municipios ubicados en la zona fronteriza, los cuales fueron señalados con anterioridad.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Por lo expuesto quienes integramos esta Diputación Permanente consideramos sin materia la acción legislativa en consideración, por los argumentos que se expusieron en lo precedente.

VI. Conclusión

Finalmente, y toda vez que ha sido determinado el criterio de los integrantes de esta Diputación Permanente con relación al objeto planteado, estimamos pertinente declarar sin materia la acción legislativa sometida a nuestra consideración, por lo que proponemos a este honorable cuerpo colegiado la aprobación del siguiente dictamen con proyecto de:

PUNTO DE ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO. Se declara sin materia la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona una fracción XXI, recorriéndose las subsecuentes, al artículo 64 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, por lo tanto, archívese el expediente relativo como asunto concluido.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los siete días del mes de julio de dos mil veinticinco.

DIPUTACIÓN PERMANENTE

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. FRANCISCO ADRIÁN CRUZ MARTÍNEZ PRESIDENTE		_____	_____
DIP. BLANCA AURELIA ANZALDÚA NÁJERA SECRETARIA		_____	_____
DIP. MAYRA BENAVIDES VILLAFRANCA SECRETARIA		_____	_____
DIP. JUDITH KATALYNA MÉNDEZ CEPEDA VOCAL		_____	_____
DIP. YURIRIA ITURBE VÁZQUEZ VOCAL		_____	_____
DIP. GERARDO PEÑA FLORES VOCAL	_____	_____	_____
DIP. PATRICIA MIREYA SALDÍVAR CANO VOCAL	_____		_____

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXI, RECORRIÉNDOSE LAS SUBSECUENTES, AL ARTÍCULO 64 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.